

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.00039/2021
ASUNTO: EUMH
DEMANDANTE: YUDY LIZETH CÁRDENAS LINARES
DEMANDADO: EDGAR MANUEL CHALA CASTILLO
AUTO INTERT. No. 053

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y los especiales para esta clase de asuntos, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, instaurada a través de apoderado judicial por la señora YUDY LIZETH CÁRDENAS LINARES, mayor de edad y vecina de Gachetá Cundinamarca, contra el señor EDGAR MANUEL CHALA CASTILLO, también mayor de edad y residente en el Municipio de Gachetá Cundinamarca.

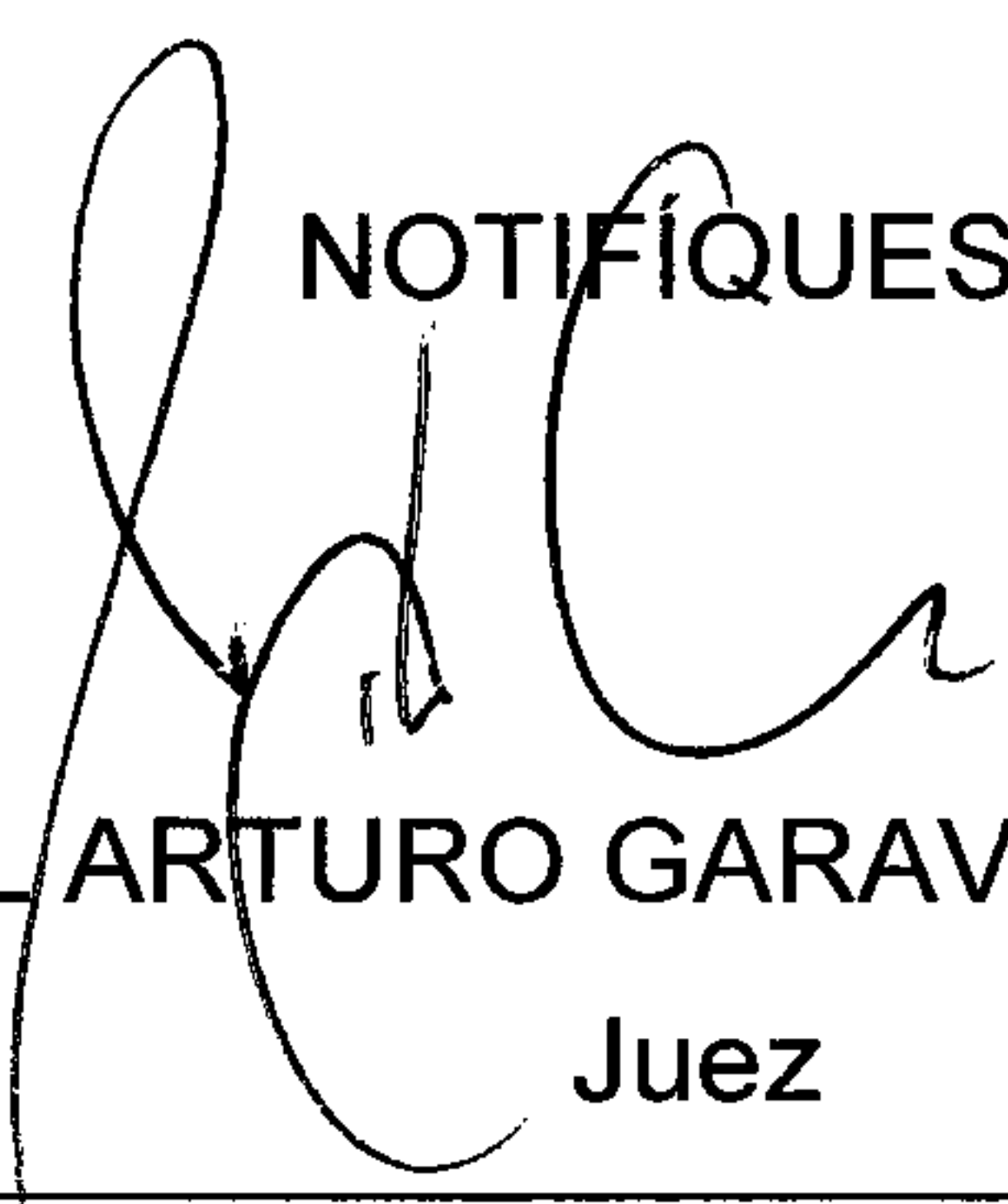
SEGUNDO: Córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en su favor, previa notificación personal del presente proveído y entrega de copias de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Para los efectos de la notificación personal y traslado dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 806 de 2020.

CUARTO: Reconózcase al abogado LUIS VICENTE NOVOA BRICEÑO, como apoderado judicial de la AMPARADA POR POBRE señora YUDY

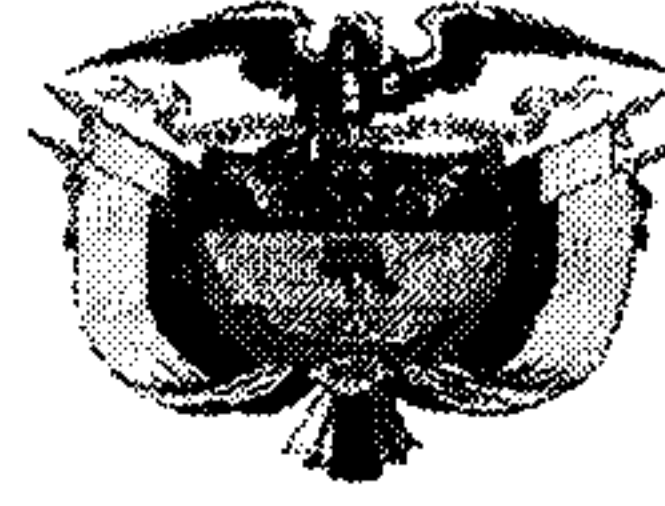
LIZETH CÁRDENAS LINARES, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 01 de julio de 2021 Notificado por anotación
en ESTADO No. 27 de la misma fecha a las 8:00 am.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.00039/2021
ASUNTO: EUMH
DEMANDANTE: YUDY LIZETH CÁRDENAS LINARES
DEMANDADO: EDGAR MANUEL CHALA CASTILLO
AUTO SUST. No. 158

De acuerdo con el escrito presentado por la señora YUDY LIZETH CÁRDENAS LINARES, mediante el cual solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA y se le designe Abogado Defensor, se dispone:

- Conceder el AMPARO DE POBREZA, a la señora YUDY LIZETH CÁRDENAS LINARES.
- En consecuencia, téngase como apoderado al doctor LUIS VICENTE NOVOA BRICEÑO.

NOTIFIQUESE


MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 01 de julio de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 27 de la misma fecha a las 8:00 am.